

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE
DEL PLENO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE CÓRDOBA, CELEBRADO, EN PRIMERA CONVOCATORIA,
EL DÍA 25 DE NOVIEMBRE DE 2024

En la ciudad de Córdoba siendo las doce horas y dieciséis minutos del día veinticinco de noviembre de dos mil veinticuatro, se constituye en el Salón de Plenos de esta Excma. Diputación Provincial el Pleno al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria extraordinaria y urgente convocada al efecto, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. D. Salvador Fuentes Lopera y con asistencia de los/as siguientes Sres./as Diputados/as: D. Andrés Lorite Lorite, D^a Marta Siles Montes, D. Félix Romero Carrillo, D^a Ana Rosa Ruz Carpio, que asiste telemáticamente a la sesión; D. Miguel A. Torrico Pozuelo, D^a Narcisa Ruiz Rodríguez, D^a Sara Alguacil Roldán, D^a M.^a Auxiliadora Moreno Rueda, D^a Tatiana Pozo Romero, D^a Irene Aguilera Galindo, D. Antonio R. Martín Romero, D. Gabriel Duque Moreno, D. José A. Romero Pérez, D. Esteban Morales Sánchez, D^a M.^a Dolores Campos Algar, D^a Desiré Benavides Baena, D. Carmen Pozón Martín-Castaño, D. Salvador Millán Pérez, D. Antonio Oliván Arjona, D. José Álvarez Rivas, D^a Manuela Martínez Prados, D^a Rocío Moyano Adame, D. Rafael Villareal García, D^a Irene Ruiz Membrilla, D. José M. Cobo Urbano y Rafael Saco Ayllón. Concorre asimismo D. Alfonso A. Montes Velasco, Interventor General de la Corporación, y la sesión se celebra bajo la fé de D. Jesús Cobos Climent, Secretario General de la Corporación Provincial.

Abierta la sesión por la Presidencia por concurrir un número de Diputados/as que excede del exigido por la normativa de aplicación se pasa a tratar de los asuntos incluidos en el orden del día con el siguiente resultado:

1.- PRONUNCIAMIENTO DEL PLENO SOBRE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.- La Secretaría General informa al Pleno que en el punto e) del Decreto de Convocatoria de esta sesión plenaria en armonía con el art. 80.1 del ROF, se motiva la urgencia en la imprescindible adopción de las medidas necesarias para la puesta en marca, principalmente en lo que se refiere a las tareas de necesaria cooperación en la labor de recuperación y reconstrucción de territorios afectados por la DANA que ha ocasionado una situación de emergencia a nivel nacional que ha provocado asimismo la adopción de diversas iniciativas tanto normativas como administrativas para favorecer las acciones de cooperación, refuerzo y colaboración necesaria con la inmediatez que concurre; igualmente se considera absolutamente necesaria la habilitación de los acuerdos pertinentes para garantizar el funcionamiento de servicios esenciales como la recogida selectiva de residuos de forma que se garantice tanto el funcionamiento del servicio y las obligaciones en este ámbito y que, por tanto, se trata de paliar una situación de funcionamiento de la entidad encargada de su prestación y teniendo en cuenta también muy principalmente los hitos y obligaciones materiales y temporales fijados por la legislación y , en concreto, por la Ley 7/2022 de Residuos y Economía Circular, incluyéndose por último rectificación de error material en clasificación económica utilizada en aplicación presupuestaria 4325 48013 entendiéndose que el procedimiento para su corrección es la rectificación de error material que se considera absolutamente necesario para su fiscalización y aprobación en el ejercicio.

Seguidamente el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad se pronuncia favorablemente sobre la urgencia de esta sesión y, por tanto, procede pasar a tratar del asunto incluido en le orden del día.

2.- APROBACIÓN PROVISIONAL DEL IX EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO POR CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO PRESUPUESTO DIPUTACIÓN 2024. (GEX: 2024/59187).- Visto el expediente instruido en el Servicio de Hacienda, en el que consta el preceptivo informe del Sr. Interventor así como Propuesta del Sr. Presidente de fecha 22 de noviembre en curso, del siguiente tenor literal:

PROPUESTA DE LA PRESIDENCIA

Esta Presidencia eleva al Pleno de la Corporación el Proyecto del Noveno Expediente de Modificación de Crédito por Crédito Extraordinario para el ejercicio de 2024 para que, lo apruebe, si procede, con el voto favorable de la mayoría que sea legalmente exigible, solicitándose a las Sras. y Sres. Diputados el pronunciamiento favorable acerca de:

1º.- La aprobación provisional del Proyecto del Noveno Expediente de Modificación de Crédito por Créditos Extraordinarios, con el siguiente resumen por capítulos:

EMPLEOS

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.....	449.000,00
Capítulo 4: Transferencias Corrientes	449.000,00
<u>TOTAL EMPLEOS</u>	<u>449.000,00</u>

RECURSOS

BAJAS DE CRÉDITO.....	449.000,00
Capítulo 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios.....	250.000,00
Capítulo 4: Transferencias Corrientes.....	199.000,00
<u>TOTAL RECURSOS</u>	<u>449.000,00</u>

2º.- Que este Expediente de Modificación sea sometido a los mismos trámites que la aprobación del Presupuesto General sobre información, reclamaciones y publicidad, según lo regulado en el art 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.”

Finalmente el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar aprobación a la Propuesta que se ha transcrito en acta con anterioridad y, por tanto, adopta los dos acuerdos que en la misma se someten a su consideración.

3.- APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE INVERSIONES DE LA EMPRESA PROVINCIAL DE RESIDUOS Y MEDIO AMBIENTE S.A., EN EL ÁMBITO DE LA TRANSFERENCIA, RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS PARA UNA ECONOMÍA CIRCULAR EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA. (GEX: 2024/56862).- Visto el expediente de su razón, instruido en el Servicio de Asistencia Económica, en el que consta informe-propuesta suscrito por el Jefe de dicho Servicio

de fecha 22 de noviembre en curso, en el que se recogen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La Exposición de Motivos de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, indica que la crisis económica de los últimos años ha puesto de relieve la necesidad de adoptar fórmulas de **planificación y gestión** de nuestros pueblos y ciudades, capaces de adaptarse con flexibilidad a los cambios y a las nuevas necesidades sociales y de desarrollo económico. Todo ello basado en la búsqueda de la **calidad de vida de los ciudadanos** y en el paradigma de la sostenibilidad desde una perspectiva social, **ambiental** y económica, puesto que el principio del desarrollo sostenible exige armonizar **el uso racional de los recursos naturales** con las nuevas condiciones económicas, de empleo, la igualdad de trato, la cohesión social, la seguridad de las personas y la **protección del medio ambiente**.

SEGUNDO.- La Agenda Urbana Española, que es la hoja de ruta que va a marcar la estrategia y las acciones a llevar a cabo hasta 2030, para hacer de nuestros pueblos y ciudades ámbitos de convivencia amables, acogedores, saludables y concienciados, contempla la necesidad de considerar prioritariamente un modelo de gestión de los residuos urbanos con criterios de sostenibilidad tratando de aplicar a la jerarquía de los mismos, la prevención, reducción, reutilización y el reciclaje, lo que permitirá avanzar en una sociedad eficiente en el uso de los recursos que utiliza, y a su vez, reduciendo el impacto contaminante y mejorando la disponibilidad de materias primas.

En ese sentido, los objetivos que persigue la política europea para este sector y que se incluyen en el PEC (Paquete de Economía Circular), que es un plan de acción de la UE que establece medidas que abarcan todo el ciclo de la producción y el consumo, a la gestión de residuos y al mercado de materias primas secundarias, son una buena guía para orientar la elección de las acciones, su priorización y su efectiva puesta en marcha, teniendo entre otros, los siguientes objetivos cuantitativos:

- Alcanzar tasas de preparación para la reutilización y reciclado de los **residuos municipales** de un 55% para el año 2025, de un 60% para el año 2030 y de un 65% para el 2035.
- Alcanzar tasas de reciclaje obligatorias para todos los envases del 70% en el 2030, que se distribuirán del modo siguiente: en el caso de los envases de plástico el 55%, el 30% en la madera, el 80% en los metales férricos, el 60% en el aluminio, el 75% en el vidrio y el 85% en el caso del papel y el cartón.
- Prohibir, para el año 2030 verter residuos reciclables.
- Exigir que, para el año 2030, todos los envases de plástico sean reciclables.

En particular, la Ley Estatal 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, en su art. 25, establece a las entidades locales la recogida separada de las siguientes fracciones de residuos de su competencia:

- a) *Papel, metales, plástico y vidrio.*
- b) *Biorresiduos de origen doméstico, antes del 30 de junio de 2022 para entidades locales con población superior a cinco mil habitantes, y antes del 31 de diciembre de 2023, para el resto.*
- c) *Residuos textiles, antes del 31 de diciembre de 2024.*
- d) *Residuos domésticos peligrosos, antes del 31 de diciembre de 2024.*
- e) *Residuos voluminosos (enseres y muebles) antes del 31 de diciembre de 2024.*
- f) *Aceites usados (distintos de los aceites de cocina usados), siempre que sea técnicamente viable conforme a las buenas prácticas.*

- g) *Residuos no peligrosos de construcción y demolición, que deberán ser clasificados en, al menos, maderas, minerales, metales, vidrio, plástico y yeso, siendo susceptibles de ser reutilizados las tejas, sanitarios o elementos estructurales, desde el 1 de julio de 2022.*
- h) *Otras fracciones de residuos, conforme a lo que se disponga reglamentariamente.*

En el caso de residuos que no estén gestionados por entidades locales, también se impone la recogida separada de las mismas fracciones de residuos, en los mismos plazos, con la excepción de que el aceite de cocina usado deberá ser recogido separadamente desde el 30 de junio de 2023.

Además, y para el supuesto concreto de biorresiduos, se han de tener en cuenta, las siguientes exigencias de carácter legal:

- *En el caso de los biorresiduos, el porcentaje máximo permitido será del 20%, si bien bajará al 15% en 2027.*
- *Por otro lado, los residuos municipales deberán ser preparados para su reutilización o reciclados en un mínimo de un 55% de su peso. Este porcentaje será del 65% en 2035.*
- *En materia de biorresiduos, las entidades locales cuya población sea inferior a 1000 habitantes adoptarán las medidas necesarias para asegurar el compostaje doméstico y comunitario, mientras que las demás entidades locales promoverán la recogida separada y posterior tratamiento en instalaciones de reciclado, preferentemente de compostaje y digestión anaerobia.*

Es en este marco legislativo y programático en el que se fijan, entre otras, las líneas prioritarias del desarrollo territorial sostenible y la adecuada planificación de la protección medioambiental para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, es desde donde parten las bases del presente: **“PROGRAMA DE INVERSIONES EN EL ÁMBITO DE LA TRANSFERENCIA, RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS PARA UNA ECONOMÍA CIRCULAR EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA”**, el cual se alinea asimismo, dentro de los ejes vertebradores del Programa de Gobierno Provincial del actual mandato corporativo 2023-2027, que se refieren a acciones:

*“que apuesten por solucionar el problema del agua y **los residuos de la provincia**, abordar la electrificación de la misma y generar oportunidades de crecimiento económico en los municipios, así como impulso de políticas destinadas a la empleabilidad de calidad. La despoblación y el reto demográfico tampoco pueden ser ajenos a las políticas de esta Diputación y, por último, un eje de actuación troncal será impulsar la conectividad interior y exterior de la Provincia”.*

A la vista de lo anterior, la Diputación Provincial de Córdoba toma como base lo establecido en el artículo 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en adelante LAULA, referido a la *“asistencia económica de la provincia al municipio”*, propiciando una serie de actuaciones que permiten que ésta pueda asistir a los municipios en la realización de **inversiones, actividades y servicios municipales** a través de ayudas, subvenciones, **planes y programas regulados por norma provincial**, estableciéndose en todo caso, que el procedimiento de elaboración de los mismos se rija por los principios de transparencia y publicidad.

TERCERO.- Partiendo de las anteriores premisas con fecha 3 de octubre de 2024 se recibe la correspondiente **“Memoria Justificativa de la Solicitud de Inversiones a la Diputación Provincial de Córdoba”**, suscrita por el Sr. Presidente de EPREMASA, de conformidad con el artículo 37 del Real Decreto Legislativo 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, para iniciar el expediente de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito que permitieran, mediante la aprobación por parte de la Diputación Provincial de una transferencia de capital, **sufragar un ambicioso Programa de Inversiones para la mencionada empresa provincial**, que a continuación se detallará, y que resulta necesario y prioritario para esta Provincia.

CUARTO.- Atendiendo a dicha petición, el Pleno de esta Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria, celebrada el día 16 de octubre de 2024, acordó la aprobación provisional del **“Octavo**

Expediente de Modificación de Crédito por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito del Presupuesto 2024 de la Diputación de Córdoba”. Este expediente quedó expuesto al público a efectos de reclamaciones, en el Servicio de Hacienda de esta Excm. Diputación Provincial y durante los quince días siguientes al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 202 de 18 de octubre de 2024, conforme a lo establecido en los artículos 169 y 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, en adelante LRHL, advirtiéndose que en caso de no presentarse reclamaciones en el plazo establecido, esta modificación se consideraría elevada a definitiva, conforme a lo preceptuado en el artículo 169 de la citada disposición. Con fecha 15 de noviembre de 2024, el B.O.P. nº 220, publicó la aprobación definitiva del mencionado Expediente de Modificación de Crédito, habilitándose la aplicación presupuestaria con fecha 19 de noviembre de 2024.

QUINTO.- Debemos recordar que el Pleno de la Diputación de Córdoba aprobó inicialmente el Presupuesto General para el año 2024, en sesión ordinaria celebrada el 21 de febrero de 2024. Mediante anuncio en el B.O.P. nº38 de 22 de febrero de 2024, se abrió el plazo de exposición pública, que finalizó el 15 de marzo de 2024 sin que se recibieran reclamaciones contra el mismo, por lo que quedó aprobado definitivamente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 169.1 de la LRHL, siendo publicado en el B.O.P., nº 55 de 19 de marzo de 2024. Dicho expediente incluía, entre otros documentos, el “*PROGRAMA DE ACTUACIÓN, INVERSIONES Y FINANCIACIÓN de EPREMASA*”, con un montante de las inversiones para el año 2.024 de 8.206.422,32 euros. Eran inversiones orientadas a la modificación y ampliación de la infraestructura básica de tratamiento y transferencias de residuos que permitiera cumplir la ley dando tratamiento a los residuos que entran en las instalaciones antes de su deposición en vertedero y a reposiciones habituales de los equipos de recogida y de transferencia de los residuos, que estaba previsto financiar mediante recursos propios generados por las operaciones corrientes de la Sociedad y mediante arrendamientos con entidades financieras. Igualmente se informaba de que se habían presentado a la Junta de Andalucía dos proyectos de inversión con la pretensión de que fuesen financiados con Fondos Europeos (Next Generation).

En el documento se incluían los OBJETIVOS ESTRATÉGICOS de la empresa, **en materia de inversiones**, a saber:

- Ampliar y mejorar las instalaciones existentes en el Centro Medioambiental de Montalbán que permitan alcanzar la capacidad de tratamiento de toda la producción.
- Optimizar las inversiones y la infraestructura provincial de transporte existente adecuándola, en todo momento, a las necesidades reales de los municipios de la provincia.

Las inversiones objeto de este expediente vendrían, por tanto, a complementar las inicialmente contempladas por EPREMASA en su Programa Anual de Actuación, Inversiones y Financiación de 2024 (PAIF-2024). Entendiéndose, que una vez aprobado definitivamente el nuevo Programa de Inversiones que se incluye en este Expediente, debería plantearse la modificación del PAIF-2024 por los órganos que correspondan.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Legislación aplicable.

La legislación que se aplica a la cuestión que se suscita es la siguiente:

- Constitución Española.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- Decreto Ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local
- Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía

SEGUNDO.- Competencias en materia de residuos

Los Municipios deben prestar, en todo caso, el servicio de recogida de residuos municipales domésticos y ejercerán, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en adelante LRBRL, el cual atribuye a todos los municipios competencias en materia de gestión de los residuos sólidos urbanos y señala que el municipio ejercerá como competencias propias dichas actuaciones en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

En el mismo sentido el artículo 9.6 de la LAULA, determina como competencia municipal la ordenación, gestión, prestación y control de los servicios de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos o municipales, así como la planificación, programación y disciplina de la reducción de la producción de residuos urbanos o municipales.

TERCERO.- Cooperación de la Diputación

El art. 30.3 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en adelante TRRL, pone de manifiesto que la Diputación cooperará a la efectividad de los servicios municipales, debiendo alcanzar la cooperación. El artículo 31.2 de la LRBRL, señala que son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales en el marco de la política económica y social y, en particular:

- a) Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.
- b) Participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

En igual sentido, el artículo 11 de la LAULA, establece que, con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, las competencias de asistencia que la provincia preste a los municipios, por sí o asociados, podrán consistir en asistencia técnica, económica o material. En este mismo ámbito genérico, pero referenciado a la asistencia material, en concreto, el propio artículo 14.1 de esta misma normativa afirma que la provincia prestará los servicios básicos municipales en caso de incapacidad o insuficiencia de un municipio, cuando éste así lo solicite, y que corresponderá a ésta misma, la determinación de la forma de gestión del servicio y las potestades inherentes a su ejercicio.

Igualmente el artículo 10 dispone que para el ejercicio de las competencias municipales, la prestación de servicios y el desarrollo de iniciativas económicas, éstos mismos podrán asociarse entre sí o con otras entidades locales, administraciones públicas o entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, delegar o encomendar el ejercicio de competencias **y utilizar cuantas formas de gestión directa o indirecta de servicios permitan las leyes, sin que en ningún caso se vean afectadas ni la titularidad de las competencias ni las garantías de los ciudadanos.**

En el mismo ámbito, que el previsto en el párrafo anterior, pero de manera expresa el artículo 83.1 de la LAULA, establece que los municipios, las provincias y las entidades de cooperación territorial podrán celebrar convenios de cooperación entre sí o con la Comunidad Autónoma de Andalucía para la más eficaz gestión y prestación de servicios de sus competencias. En este sentido, la Diputación Provincial de Córdoba constituyó a EPREMASA, con capital social exclusivo de aquella, teniendo como objeto social, entre otros, la gestión de la prestación provincializada de este servicio municipal, sin monopolio, de recogida, transporte y tratamiento de residuos municipales domésticos, a través de la cual se prestará el mismo.

Traslada el Servicio de Intervención en el apartado QUINTO de su Informe que el Convenio que se adjuntaba al 1º Informe-Propuesta de este Servicio de Asistencia Económica “se acercaría a la figura del convenio intradministrativo” y en base a los dos siguientes artículos:

- i. “La figura del convenio administrativo en la Ley 40/2015, de régimen jurídico del sector público y su tipología”, de Jiménez Vacas, Morillas Padrón y Gallardo Romera, incluido en la Revista Auditoría Pública y
- ii. “La regulación de los convenios administrativos en la ley de régimen jurídico del sector público”, de Pascual García, incluido en la Revista Española de Control Externo,

que datan de 2017 y 2016 respectivamente, concluye que **“no es aplicable entre una administración territorial y un ente público dependiente”**.

Al respecto, realizaremos las siguientes consideraciones:

1. EPREMASA pertenece al sector público, pero como todas las empresas públicas son entes de derecho privado, así lo confirma el art. 85. *Ter de* LRBRL y los propios Estatutos de la Sociedad.

Por tanto, el Convenio que se proponía, como no puede ser de otra forma, no está en el ámbito del 47.2 b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sino en el 47.2 c):

2. *Los convenios que suscriban las Administraciones Públicas, los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, deberán corresponder a alguno de los siguientes tipos:*

...

b) *Convenios intradministrativos firmados entre organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes de una misma Administración Pública.*

c) *Convenios firmados entre una Administración Pública u organismo o entidad de derecho público y un sujeto de Derecho privado.*

...

Por tanto, los textos de ambos autores recogidos en el Informe de la Intervención no se aplicarían al caso, pues se refieren como decimos a los Convenios Intradministrativos. De hecho, si se leen completos los citados artículos, ambos dedican también un apartado, precisamente, a los convenios recogidos en el apartado c) del art. 47.2.

Resulta ilustrativo analizar en profundidad el que lleva por título “La figura del convenio administrativo en la Ley 40/2015, de régimen jurídico del sector público y su tipología” de la revista de Auditoría Pública, que precisamente se refiere en su apartado *III. Iv*, a los *Convenios con sujetos de derecho privado*, recogiendo expresamente que

“la expresión ‘sujetos de Derecho privado’ que emplea la LRJSP, ha de entenderse en sentido amplio, incluyendo también a las entidades de Derecho privado vinculadas o dependientes de la Administración”.
Este es precisamente el caso de EPREMASA y el marco legal en el que hemos de estar.

Refieren los autores del artículo que:

“el convenio, por lo tanto, resulta instrumento jurídico valioso para el Sector Público, de coparticipación con otros entes públicos, o bien con particulares, mediante la aportación de medios personales y/o materiales en atención a un interés (público) común. Se sitúa así, fundamentalmente, como herramienta al servicio de la necesaria colaboración entre Administraciones, o de éstas con los sujetos de Derecho privado, para implementar los principios de cooperación y lealtad institucional que presiden (que deben presidir) todas las relaciones entre lo público”.

...

*El poder jurídico de realizar convenios administrativos deriva del principio de autonomía, entendido éste como aquél poder general garantizado por el ordenamiento jurídico a las Administraciones públicas para la gestión de sus respectivos intereses, según criterios de legalidad y oportunidad. El convenio se configura así, **como una técnica jurídica más al servicio de los fines públicos y que puede ser empleada por la Administración para el ejercicio de sus competencias y potestades.***

*Conforme a la naturaleza de su institución, **el convenio administrativo comporta acuerdo de voluntades vinculante que genera derechos y obligaciones entre partes y tiene contenido regulador entre ellas sin resultar, no obstante, una norma jurídica puesto que dicha regulación sólo produce efectos entre éstas y no frente a terceros.***

Sentada pues, la procedencia del Convenio propuesto, y dado que no es el propósito de esta Jefatura de Servicio entrar en debates jurídicos sobre el instrumento en el que queden recogidos los compromisos entre las partes, **sino más bien, contribuir al buen fin del expediente en línea con los objetivos que se ha marcado la Corporación Provincial**, seguiremos las recomendaciones dadas por el Servicio de Intervención a otros Servicios y Departamentos de la Diputación en los referidos compromisos, quedando incorporados en unas **“Directrices”** de acuerdo al criterio jurídico manifestado en los informes emitidos por el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales de esta Diputación Provincial, conformados por el Secretario General de la misma, en los expedientes de ejecución de diversas obras incluidas en Planes Provinciales de Infraestructuras Hidráulicas, y a su vez fiscalizados favorablemente por el Servicio de Intervención, en el que se opta, y citamos textualmente por:

“denominar con el término “Directrices” al documento que regula las relaciones entre esta Diputación y su entidad mercantil para la ejecución de las actuaciones incluidas en el Plan de Obras Hidráulicas 2024 – 2027”. No obstante, podría utilizarse otros términos, como el que veníamos utilizando, “Convenio de gestión de servicios públicos” o también “mandato”, “instrucciones”, pues lo importante es articular la relación genérica y ordinaria entre la Diputación Provincial y la entidad mercantil para la gestión de los servicios del ciclo integral del agua”

CUARTO.- El reflejo de la competencia en esta materia en el Presupuesto General de la Diputación Provincial.

En el presente ejercicio, se pondrá en marcha un Programa de Inversiones en la materia que nos ocupa, contando con la financiación del Presupuesto General de la Diputación Provincial, y en concreto con la aplicación presupuestaria **“010 1622 74001 Transf. EPREMASA Programa Inversiones Gestión Integral RSU 2024”**, y que tras la modificación presupuestaria aprobada está dotada con un importe de 5.200.200,00 euros.

Esta tipología de transferencias está definida y prevista en el apartado uno de la norma Sexta de la Orden EHA/733/2010, de 25 de marzo, por la que se aprueban aspectos contables de empresas públicas que operan en determinadas circunstancias:

Sexta. Criterios aplicables para calificar una actividad subvencionada como de «interés público o general»¹.

1. Las empresas públicas que reciban subvenciones de la entidad pública dominante para financiar actividades de «interés público o general» contabilizarán dichas ayudas de acuerdo con

¹ Actividad de «interés público o general»: actividades específicas que benefician a la colectividad en general, a cuya financiación la Administración concedente decide afectar unos determinados fondos para garantizar su efectiva prestación. (Orden EHA/733/2010, de 25 de marzo, por la que se aprueban aspectos contables de empresas públicas que operan en determinadas circunstancias. Publicado en: BOE núm. 74, de 26/03/2010).

los criterios generales recogidos en el apartado 1 de la norma de registro y valoración 18. «Subvenciones, donaciones y legados recibidos», del Plan General de Contabilidad. En particular, estos criterios se aplicarán en los siguientes casos:

.../...

d) Aportaciones recibidas por las empresas públicas para financiar inmovilizado afecto a una actividad específica que hayan sido consideradas de interés público o general

Por tanto, la mencionada aplicación presupuestaria, se configuran como transferencia de la Diputación de Córdoba para la financiación de un inmovilizado afecto a una actividad específica, a saber, **“la realización de una serie de actuaciones singulares en materia de transferencia, recogida y tratamiento de residuos de la provincia de Córdoba”**, a través de un ente instrumental de capital público íntegramente de la Diputación Provincial de Córdoba, sobre el que se ostenta lógicamente, el control efectivo o análogo y al que además, se le han atribuido las funciones y competencias en esta materia.

En línea con lo anterior, las propias Bases de ejecución del Presupuesto Consolidado para el ejercicio 2024, incorporan ya en su **BASE 18**, referida a los:

“GASTOS DE TRANSFERENCIAS CORRIENTES Y DE CAPITAL. Apartado a) DE LAS TRANSFERENCIAS A ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y SOCIEDADES MERCANTILES TOTAL O MAYORITARIAMENTE PARTICIPADAS,

lo siguiente:

“Comprenden los créditos para la realización de aportaciones dinerarias de las relacionadas en el artículo 2.2 de la Ley 38/2003², de 17 de noviembre, General de Subvenciones por parte de la Entidad Local. Atendiendo a su finalidad, tendrán la siguiente tramitación:

.../...

3. Las transferencias destinadas a financiar las actividades específicas, o inmovilizado afecto a las mismas, que hayan sido declaradas de interés público o general mediante una norma jurídica, contratos-programa, convenios, planes u otros instrumentos jurídicos aprobados por la Diputación de Córdoba se tramitarán, conforme al procedimiento de aprobación y desarrollo del instrumento jurídico que las habilita, registrándose en Eprical las fases de ejecución del gasto que procedan en cada momento”.

QUINTO.- La Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Especial referencia a su Art. 11

Dicha Ley tiene por objeto sentar los principios de la economía circular a través de la legislación básica en materia de residuos, así como contribuir a la lucha contra el cambio climático y proteger el medio marino. Se contribuye así al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, incluidos en la Agenda 2030 y en particular a los Objetivos 12 *“producción y consumo sostenibles”*, 13 *“acción por el clima”* y 14 *“vida submarina”*. Asimismo, en el ámbito de su contribución a la lucha contra el cambio climático, esta ley es coherente con la planificación en materia de energía y clima.

En esta ley, además, se incluye expresamente por primera vez, la obligación de que las entidades locales dispongan de una tasa o, en su caso, una prestación patrimonial de carácter público no tributaria, diferenciada y específica para los servicios que deben prestar en relación con los residuos de su competencia, tasas que deberían tender hacia el pago por generación. (Art. 11.3). En este sentido, el documento de 14 de mayo de 2024, del Ministerio de Hacienda, Subdirección General de Tributos Locales, relativo a las **“CUESTIONES RELEVANTES EN RELACIÓN CON EL ESTABLECIMIENTO Y LA GESTIÓN DE LA TASA LOCAL DE RESIDUOS SÓLIDOS**

² No están comprendidas en el ámbito de aplicación de esta ley las aportaciones dinerarias entre diferentes Administraciones públicas, para financiar globalmente la actividad de la Administración a la que vayan destinadas, y las que se realicen entre los distintos agentes de una Administración cuyos presupuestos se integren en los Presupuestos Generales de la Administración a la que pertenezcan, tanto si se destinan a financiar globalmente su actividad como a la realización de actuaciones concretas a desarrollar en el marco de las funciones que tenga atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública

URBANOS”, establece en su apartado 5.- DETERMINACIÓN DE LOS COSTES NETOS DEL SERVICIO, lo siguiente:

“La Ley 7/2022 señala en su artículo 11.3 que la cuantía global de la Tasa/PPPNT habrá de reflejar el coste real, directo o indirecto, de las operaciones de recogida, transporte y tratamiento de los residuos, incluyendo las campañas de concienciación y comunicación, así como los ingresos derivados de la aplicación de la responsabilidad ampliada del productor y de la venta de materiales y energía”.

Y continúa:

“En atención a que pueden suscitarse dudas en relación a los costes e ingresos que deben tenerse en cuenta, que han de ser todos aquellos que reflejen los costes e ingresos reales por la prestación del servicio, a continuación se detalla, a efectos meramente ejemplificativos, los costes e ingresos a tener en cuenta:

Costes por la gestión del servicio:

Costes según conceptos	Coste estimado para el ejercicio (€)
A) Costes directos	
- De personal	
- Contrato recogida residuos	
- Mantenimiento y reparaciones maquinaria y vehículos	
- Seguros de bienes destinados al servicio de gestión de residuos	
- Tributos (*)	
- De transporte	
- Alquileres de terrenos, construcciones, maquinaria	
- Suministros de energía eléctrica, agua, gas, combustibles	
- Coste total tratamiento diferentes fracciones de residuos	
- Costes de amortización	
De inmuebles	
De vehículos	
De contenedores	
Software de identificación de usuarios	
Campañas de concienciación y sensibilización ciudadana que sean susceptibles de producir efectos en diversos ejercicios	
- Costes financieros	
Intereses de los préstamos formalizados para financiar gastos de inversión relacionados con el servicio de gestión de residuos	
(...)	
B) Costes indirectos	
- De personal de los servicios municipales:	
Dedicación del jefe de servicio:%	
Dedicación del técnico superior:%	
Dedicación del técnico medio:%	
Dedicación del técnico auxiliar:%	
Otros (% costes control calidad, % campañas publicidad anual, ...)	
(...)	
Total	

* Dentro del apartado de Tributos se contemplará el Impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos y la tasa por el servicio prestado por otra entidad supramunicipal de gestión tributaria o recaudatoria de la tasa de residuos. Asimismo, se incluirá el IVA soportado en cuanto que no sea repercutible a terceros.

Ingresos relativos a la responsabilidad ampliada del productor (SRAP) y venta de materiales y energía.

(.../...)

Como puede comprobarse en el modelo indicado, los costes incluyen el de amortización, es decir la expresión de la depreciación efectiva anual del bien, diferente al concepto de coste de la inversión en inmovilizado. Por tanto, la obligación legal indicada en el artículo 11.3 de la Ley 7/2022, de determinar una tasa o prestación patrimonial de carácter público no tributaria (Tasa/PPPNT), no deficitaria, **no es incompatible con la financiación por parte de una**

Administración Pública, en este caso, de la Diputación Provincial de Córdoba, de las inversiones a materializar relacionadas con la gestión de los residuos, al objeto de cumplir con los objetivos ambiciosos que se promulgan en dicha Ley.

De hecho, en la determinación de las tarifas (Tasa/PPPNT) supondrá un coste real menor al obligado al pago (ciudadano) puesto que parte de la infraestructura necesaria es financiada por la propia Diputación, y en consecuencia, se minoran los gastos de explotación de dichas actividades de recogida y tratamiento de residuos (menos gastos financieros por financiación de las inversiones, y más ingresos por traspasos a resultados de las subvenciones de capital recibidas, por igual cuantía a la amortización anual dotada de las inversiones financiadas)³.

Por lo tanto, no todas las inversiones a acometer, actuales y futuras, deben ser financiadas mediante su inclusión en el coste de la tarifa (Tasa/PPPNT) determinada, vía amortización anual, en el sentido indicado en el artículo 11.3 anterior, sino que pueden ser financiadas por la propia entidad matriz o por otras fuentes de financiación, mediante subvención de capital, y por tanto, el coste de la tarifa será menor.

SEXTO.- En el apartado correspondiente del Programa de inversiones objeto del Informe se contienen las actuaciones que se incluyen en el mismo, previstas en la orden de inicio y en la Memoria inicial que consta en el expediente, que son las siguientes:

DESCRIPCIÓN	TIPOLOGÍA			IMPORTE
	Transferencia	Recogida	Tratamiento	
PRENSA DE COMPACTACIÓN Y CONTENEDORES. Planta de Transferencia de Montoro				650.000,00
CUBRECONTENEDORES PARA BIORRESIDUOS en 19 municipios de la Provincia				795.200,00
ÁREA DE VERTIDO A7, Complejo Medio Ambiental de Montalbán				3.500.000,00
OBRA DE PUESTA EN MARCHA DE AFINO. Complejo Medio Ambiental de Montalbán				255.000,00
TOTAL.....				5.200.200,00

SÉPTIMO.- El procedimiento previsto para la aprobación de este Programa de inversiones, atendiendo a los artículos 32 y 33 del TRRL, es el que se describe en el apartado cinco.- de este Programa, y contiene los siguientes trámites:

1. Aprobación provisional del Programa por el Pleno de la Corporación Provincial, donde se acordará las distintas finalidades que pueda tener la transferencia y los importes que financian cada una de las actividades específicas.
2. Inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones durante un plazo de diez días. En el caso de que no se presentase ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente aprobado el Programa hasta entonces provisional.

OCTAVO.- El presupuesto disponible para este Programa de inversiones asciende a un importe total de 5.200.200,00 euros (IVA incluido). El gasto se imputará a la aplicación presupuestaria "010 1622 74001 Transf. EPREMASA Programa Inversiones Gestión Integral RSU 2024." del Presupuesto General de esta Diputación Provincial para la anualidad 2024.

Al tener este expediente repercusión económica, debe ser objeto de fiscalización previa por el Servicio de Intervención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del TRLHL, en el artículo 4 y 11 del Reglamento de Control Interno de la Diputación Provincial de Córdoba (BOP núm. 15 de 23 de enero de 2019), y en las Instrucciones del régimen de fiscalización e intervención limitada previa de la Diputación Provincial de Córdoba, aprobado por el Pleno de la

³ Apartado 1 de la norma de registro y valoración 18. «Subvenciones, donaciones y legados recibidos», del Plan General de Contabilidad

Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria, celebrada el día 15 de mayo de 2024, (B.O.P. n.º 108 de 6 de junio de 2024)

NOVENO.- El órgano competente para la aprobación de este Programa de Inversiones, en cuanto que supone la planificación de las mismas, es el Pleno de esta Excma. Diputación Provincial, de conformidad con el artículo 33.2.d) de la LRLHL

DÉCIMO.- De conformidad con el artículo 32.3 del TRRL, este “PROGRAMA DE INVERSIONES DE LA EMPRESA PROVINCIAL DE RESIDUOS Y MEDIO AMBIENTE S.A. (EPREMASA), EN EL ÁMBITO DE LA TRANSFERENCIA, RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS PARA UNA ECONOMÍA CIRCULAR EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA” deberá insertarse en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones sobre los mismos durante un plazo de 10 días.

DÉCIMO PRIMERO.- Para la gestión del “PROGRAMA DE INVERSIONES DE LA EMPRESA PROVINCIAL DE RESIDUOS Y MEDIO AMBIENTE S.A. (EPREMASA), EN EL ÁMBITO DE LA TRANSFERENCIA, RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS PARA UNA ECONOMÍA CIRCULAR EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA”, la Diputación Provincial de Córdoba aprobará, lo que se ha denominado “Directrices”, pues cuando esta Diputación Provincial decide transferir o asignar directamente la gestión de las actuaciones a su entidad instrumental EPREMASA, no podemos hablar propiamente de un acuerdo de voluntades de carácter oneroso entre dos personas jurídicas diferenciadas –es decir, de un contrato público (ex. art. 2.1 LCSP)–, sino que nos encontraríamos ante una decisión organizativa meramente interna, de carácter unilateral, y como tal, esta decisión estaría fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

DÉCIMO SEGUNDO. - Tramitación de los expedientes de contratación.

La contratación de la redacción de los proyectos, direcciones y ejecuciones de las obras y suministros, y en general, cualquier trabajo externo que requiera la puesta en marcha de este Programa de Inversiones, será llevada a cabo por EPREMASA, como Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente. En su condición de empresa del sector público, deberá tramitar los expedientes de contratación objeto de este Programa atendiendo a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Traslada el Servicio de Intervención en el apartado TERCERO de su Informe que:

“debería de justificarse en el expediente que la contratación por parte de la empresa tendrá una mayor eficacia y eficiencia que si se llevara a cabo por parte de los servicios técnicos de esta Diputación provincial”.

En primer lugar, hemos de decir que la Diputación, cuando actúa, puede hacerlo a través de sus órganos internos o a través de las empresas que, como EPREMASA, han sido configuradas como medios de gestión directa del art. 85.2 de la LRRL. El propio Tribunal Supremo ya ha tenido ocasión de pronunciarse reiteradamente sobre esta cuestión, ponemos como ejemplo la *sentencia EMASA*, en la que precisamente se enjuicia la actuación de la empresa pública de aparcamientos de Cádiz (*sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo de 28-11-2003*). Pues bien, siguiendo los argumentos de la citada sentencia, resulta que EPREMASA, cuando actúa, no es sino la propia Diputación, esto es, “un brazo más de la organización provincial en las materias y competencias que le han sido atribuidas”, por lo que no procede contraponer su condición a la de la propia Diputación Provincial como si fuese un tercero ajeno a ella.

Sin querer contraponer las figuras de la administración provincial con la de su empresa dependiente, es evidente que EPREMASA puede agilizar el procedimiento de contratación dado su menor volumen de expedientes que acortaría los plazos de adjudicación, tiene una acreditada experiencia en la materia desde su constitución en 1992 por lo que está altamente capacitada para la redacción los Pliegos y, desde el punto de vista técnico, puede hacer un exhaustivo seguimiento tanto de la contratación como de la ejecución de lo contratado, contribuyendo así a la mejor eficiencia y eficacia de los recursos.

A mayor abundamiento, la propia Dirección Administrativa de la empresa, nos ha hecho llegar las siguientes aportaciones cuyo tenor literal es:

“Primero: *Todas las cuestiones anteriores son licitaciones muy técnicas y específicas dentro del ámbito del objeto social estatutario de la empresa, y por ende, directamente relacionado con la gestión de residuos. Con ello, no se quiere indicar que los servicios técnicos de la Diputación no pudieran desarrollar la licitación, sino que, en todo caso, estos necesitarían del asesoramiento técnico de Epremasa, al menos, en lo que a la elaboración de informe justificativo del inicio del expediente de contratación, pliegos de prescripciones técnicas, y resolución de consultas técnicas que pudieran surgir a lo largo del procedimiento de licitación, como mínimo.*

Segunda: *Por parte de Epremasa, ya se han instruido en el pasado, procesos de licitación similares (en algunos casos, idénticos) a los aquí planteados, de forma que la experiencia en dichos procesos es amplia, y fundamental, para que la contratación se ajuste a las necesidades, de las cuales es conocedora, la propia Epremasa.*

- *En relación con la prensa y compactación de contenedores, se instruyó en 2022, procedimiento de licitación consistente en suministro, transporte, montaje y formación de operario de Plantas de Transferencia por compactación en el Centro de Dos Torres y Priego de Córdoba, formalizado en contrato de 1 de marzo de 2022.*
- *En relación con cubrecontenedores para contenedores de biorresiduos, Epremasa no ha instruido este objeto de licitación, si bien el mismo se trata de un producto similar a los buzones que no dejan de ser una parte de las unidades de contenedores soterrados que están instalados en la provincia de Córdoba. Ello lo demuestra el hecho de que los proveedores de ambos productos son prácticamente los mismos. En este ámbito, Epremasa ha realizado varios procedimientos de licitación consistentes en suministros de unidades de contenedores soterrados, siendo adjudicado el último, a través de varios contratos (lotes) formalizado el 5 de mayo y 1 de agosto de 2023 (siendo los proveedores las entidades: EQUIPOS Y SERVICIOS DEL NORDESTE, S.L., y SULO IBÉRICA, S.A.)*
- *En relación con el área de vertido, ya se instruyó en Epremasa procedimiento de licitación de idéntico objeto, consistente en ejecución de obras consiste en área de vertido en el CMA de Montalbán (área A4), que fue objeto de licitación, y formalización de contrato el 11 de febrero de 2019.*
- *Por lo que respecta a la obra de la puesta en marcha de afino en el Complejo Medioambiental de Montalbán, la última licitación que se ha llevado al respecto, no habiendo en el pasado una idéntica a la fijada en la línea de ayuda, es la de suministros consistente en Suministro y puesta en marcha de la renovación de la Línea de tratamiento de residuos en el mismo Centro de Montalbán, licitada, adjudicada y formalizada en contrato de 16 de enero de 2020.*

Tercero: *Dada la premura (más allá de la urgencia) que las anteriores licitaciones constituyen para la empresa, por parte de Epremasa, se ha comenzado a trabajar desde una vertiente técnica en los pasos previos de estudio y análisis de dichos procesos de licitación, como por ejemplo, en el proyecto de obras de área de vertido.*

Cuarto: *Es precisamente esta urgencia, derivada de cuestiones operativas (como el hecho de tener el actual área de vertido a punto de colmatarse), o de cuestiones normativas (cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley 7/2022, las cuales están en algunos casos, tal y como hemos visto, calendarizadas), lo que motiva a que sea desde la propia empresa mercantil, en cuanto beneficiaria y/u*

obligada al cumplimiento normativa, la principal interesada en que los procesos de licitación no se demoren en demasía”.

DÉCIMO TERCERO.- Transparencia.

De conformidad con el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y con el artículo 12 de la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la información pública de la Diputación Provincial de Córdoba (B.O.P. núm. 143 de 28 de julio de 2017), los correspondientes acuerdos deberán ser objeto de publicación en el Portal de Transparencia, tanto en la web de Diputación como de la propia EPREMASA.

De acuerdo con cuanto antecede y conforme se propone en el informe transcrito, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el “PROGRAMA DE INVERSIONES DE LA EMPRESA PROVINCIAL DE RESIDUOS Y MEDIO AMBIENTE S.A. (EPREMASA), EN EL ÁMBITO DE LA TRANSFERENCIA, RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS PARA UNA ECONOMÍA CIRCULAR EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA”, cuyo tenor literal se inserta como **anexo núm 1** a estos acuerdos, ordenándose, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, la publicación de un extracto del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones durante un plazo de diez días hábiles. En el caso de que no se presentase ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente aprobado el Programa hasta entonces provisional. El Programa asciende a un importe total de 5.200.200,00 euros (IVA incluido), con las actuaciones siguientes:

DESCRIPCIÓN	TIPOLOGÍA			IMPORTE
	Transferencia	Recogida	Tratamiento	
PRENSA DE COMPACTACIÓN Y CONTENEDORES. Planta de Transferencia de Montoro				650.000,00
CUBRECONTENEDORES PARA BIORRESIDUOS en 19 municipios de la Provincia				795.200,00
ÁREA DE VERTIDO A7, Complejo Medio Ambiental de Montalbán				3.500.000,00
OBRA DE PUESTA EN MARCHA DE AFINO. Complejo Medio Ambiental de Montalbán				255.000,00
TOTAL.....				5.200.200,00

SEGUNDO.- Aprobar el gasto de 5.200.200,00 (CINCO MILLONES DOS CIENTOS MIL DOSCIENTOS EUROS) correspondiente a la transferencia a la Sociedad pública EPREMASA, a través de la aplicación presupuestaria “010 1622 74001 Transf. EPREMASA Programa Inversiones Gestión Integral RSU 2024”.

TERCERO.- Aprobar el texto de las “DIRECTRICES DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA A LA EMPRESA PÚBLICA PROVINCIAL DE RESIDUOS Y MEDIO AMBIENTE, EPREMASA”, para la gestión del “PROGRAMA DE INVERSIONES DE LA EMPRESA PROVINCIAL DE RESIDUOS Y MEDIO AMBIENTE S.A. (EPREMASA), EN EL ÁMBITO DE LA TRANSFERENCIA, RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS PARA UNA ECONOMÍA CIRCULAR EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA”, cuyo tenor literal se incluye en el *anexo núm. 2* de presente Informe-Propuesta, y una vez aprobado definitivamente el mencionado Programa.

CUARTO.- Atribuir a la sociedad mercantil EPREMASA las actuaciones que se encuentran incluidas en el “PROGRAMA DE INVERSIONES DE LA EMPRESA PROVINCIAL DE RESIDUOS Y MEDIO AMBIENTE S.A. (EPREMASA), EN EL ÁMBITO DE LA TRANSFERENCIA, RECOGIDA

Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS PARA UNA ECONOMÍA CIRCULAR EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA” cuyo presupuesto asciende a un importe total de 5.200.200.- euros, una vez aprobado definitivamente el mencionado Programa. La ejecución de las actuaciones que se asignan a la empresa pública EPREMASA son las que se indican en el acuerdo *Primero.-* :

QUINTO.- Transferir el importe de 5.200.200.- € (CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL DOSCIENTOS EUROS), con cargo a la aplicación presupuestaria “010 1622 74001 *Transf. EPREMASA Programa Inversiones Gestión Integral RSU 2024*” del Presupuesto de esta Diputación Provincial para el ejercicio 2024, una vez aprobado definitivamente el Programa

SEXTO.- Publicar en el Portal de Transparencia, tanto el “PROGRAMA DE INVERSIONES DE LA EMPRESA PROVINCIAL DE RESIDUOS Y MEDIO AMBIENTE S.A. (EPREMASA), EN EL ÁMBITO DE LA TRANSFERENCIA, RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS PARA UNA ECONOMÍA CIRCULAR EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA” como el contenido íntegro de las “DIRECTRICES”, de conformidad con artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y con el artículo 12 de la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la información pública de la Diputación Provincial de Córdoba (B.O.P. núm. 143 de 28 de julio de 2017).

SÉPTIMO.- Encargar a la EMPRESA PROVINCIAL DE RESIDUOS Y MEDIO AMBIENTE S.A. (EPREMASA), con la coordinación y supervisión del Departamento de Programas Europeos de la Diputación Provincial de Córdoba, el diseño, elaboración, seguimiento y justificación de las correspondientes solicitudes de cofinanciación a la que pueda optar esta Diputación, como potencial beneficiario de las diferentes convocatorias que vayan aprobando las Administraciones Públicas competentes, durante la vigencia del Programa de Inversiones.

OCTAVO.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente para la firma de las “DIRECTRICES DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA A LA EMPRESA PÚBLICA PROVINCIAL DE RESIDUOS Y MEDIO AMBIENTE, EPREMASA”, para la gestión del “PROGRAMA DE INVERSIONES DE LA EMPRESA PROVINCIAL DE RESIDUOS Y MEDIO AMBIENTE S.A. (EPREMASA), EN EL ÁMBITO DE LA TRANSFERENCIA, RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS PARA UNA ECONOMÍA CIRCULAR EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA”, y cuantos documentos sean necesarios para su desarrollo.

Anexo núm. 1

PROGRAMA DE INVERSIONES DE LA EMPRESA PROVINCIAL DE RESIDUOS Y MEDIO AMBIENTE S.A. (EPREMASA), EN EL ÁMBITO DE LA TRANSFERENCIA, RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS PARA UNA ECONOMÍA CIRCULAR EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. El artículo 141 de la Constitución Española, establece que “la provincia es una entidad local con personalidad jurídica propia, determinada por la agrupación de municipios y división territorial para el cumplimiento de las actividades del Estado”.

Entre las competencias propias de la Diputación destaca el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, “la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión”.

La Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía, tras la definición de la provincia en el artículo 96, señala en el apartado tercero del mismo precepto, las competencias de la Diputación manteniendo los criterios tradicionales de asistencia, asesoramiento y cooperación con los municipios, especialmente los de menor población que requieran de estos servicios, así como la posible prestación de algunos servicios supramunicipales, en los términos y supuestos que establezca la legislación de la Comunidad Autónoma, y las que con carácter específico y para el fomento y la administración de los intereses peculiares de la provincia le vengán atribuidas por la legislación básica del Estado y por la legislación que dicte la Comunidad Autónoma en desarrollo de la misma.

En desarrollo del artículo 98 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, se ha dictado por el legislador andaluz la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, estableciendo el marco competencial en el ámbito

andaluz de las Diputaciones Provinciales de su territorio, reconociendo, en coherencia con la previsión estatutaria, la autonomía provincial al servicio de la autonomía municipal.

Dentro de este marco legal es necesario adaptar la prestación de las competencias provinciales de asistencia técnica, a las directrices recogidas en las citadas leyes, y más concretamente, a las materias, objetivos, criterios y procedimientos indicados en el artículo 12 de la citada Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

- II. El artículo 45 de la Constitución establece que todos los españoles tienen el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo. Igualmente, exhorta a los poderes públicos a velar por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de la vida y defender y restaurar el medio ambiente, apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva.

Por su parte la **Ley Estatal 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular** tiene por objeto sentar los principios de la economía circular a través de la legislación básica en materia de residuos, así como contribuir a la lucha contra el cambio climático y proteger el medio marino. Se contribuye así al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, incluidos en la Agenda 2030 y en particular a los Objetivos 12 “producción y consumo sostenibles”, 13 “acción por el clima” y 14 “vida submarina”. Asimismo, en el ámbito de su contribución a la lucha contra el cambio climático, esta ley es coherente con la planificación en materia de energía y clima.

En esta ley, además, se incluye expresamente por primera vez, la obligación de que las entidades locales dispongan de una tasa o, en su caso, una prestación patrimonial de carácter público no tributaria, diferenciada y específica para los servicios que deben prestar en relación con los residuos de su competencia, tasas que deberían tender hacia el pago por generación. (Art. 11.3). En este sentido, el documento de 14 de mayo de 2024, del Ministerio de Hacienda, Subdirección General de Tributos Locales, relativo a las “Cuestiones relevantes en relación con el establecimiento y la gestión de la tasa local de residuos sólidos urbanos”, establece en su “apartado 5.- Determinación de los costes netos del servicio”, un modelo ejemplificativo de costes e ingreso a tener en cuenta que facilita dicho cálculo.

Asimismo, debido a que son varias las administraciones públicas que intervienen en la gestión de los residuos, esta misma Ley 7/2022, define las competencias administrativas de cada una de ellas, especificando las competencias en materia de economía circular. Así, corresponde a las entidades locales:

- a) Como servicio obligatorio, en todo su ámbito territorial, la **recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos** en la forma en que establezcan sus respectivas ordenanzas, de conformidad con el marco jurídico establecido en esta ley, en las leyes e instrumentos de planificación que, en su caso, aprueben las comunidades autónomas y en la normativa sectorial en materia de responsabilidad ampliada del productor. A estos efectos, se deberá disponer de una red de recogida suficiente que incluirá puntos limpios o, en su caso, puntos de entrega alternativos que hayan sido acordados por la entidad local para la retirada gratuita de los mismos. La prestación de este servicio corresponde a los municipios que podrán llevarla a cabo de forma independiente o asociada, conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- b) Aprobar **programas de gestión de residuos para las entidades locales con una población de derecho superior a 5.000 habitantes**, de conformidad con los planes autonómicos y estatales de gestión de residuos.
- c) Recopilar, elaborar y actualizar la **información necesaria** para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la legislación en materia de residuos y suministrarla a las comunidades autónomas, en particular la información relativa a los modelos de recogida, a los instrumentos de gestión, a las cantidades recogidas y tratadas, especificando el destino de cada fracción, incluyendo la información acreditada por los productores de residuos comerciales no peligrosos, cuando estos residuos no sean gestionados por la entidad local.
- d) Ejercer la **potestad de vigilancia e inspección y la potestad sancionadora** en el ámbito de sus competencias.
- e) Las anteriores autoridades competentes podrán:
 1. Elaborar estrategias de economía circular, programas de prevención y, para las entidades locales con una población de derecho inferior a 5.000 habitantes, programas de gestión de los residuos de su competencia.
 2. Gestionar los residuos comerciales no peligrosos en los términos que establezcan sus respectivas ordenanzas, sin perjuicio de que los productores de estos residuos puedan gestionarlos por sí mismos en los términos previstos. Cuando la entidad local establezca su propio sistema de gestión, podrá imponer, de manera motivada y basándose en criterios de mayor eficiencia y eficacia en términos económicos y ambientales en la gestión de los residuos, la incorporación obligatoria de los productores de residuos a dicho sistema en determinados supuestos.

3. A través de sus ordenanzas, obligar al productor o a otro poseedor de residuos peligrosos domésticos o de residuos cuyas características dificultan su gestión a que adopten medidas para eliminar o reducir dichas características o a que los depositen en la forma y lugar adecuados.
 4. **Realizar sus actividades de gestión de residuos directamente o mediante cualquier otra forma de gestión prevista en la legislación sobre régimen local.** Estas actividades podrán llevarse a cabo por cada entidad local de forma independiente o mediante asociación de varias entidades locales.
 5. Las autoridades competentes podrán declarar servicio público todas o algunas de las operaciones de gestión de determinados residuos cuando se demuestre una incorrecta gestión de los residuos de manera continuada, y de ello se pueda derivar un riesgo significativo para la salud humana y el medio ambiente.
 6. Las autoridades competentes se dotarán de los medios humanos y materiales suficientes para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en esta ley, entre otras, las relativas a la autorización, vigilancia, inspección, sanción e información.
- III. Por su parte, el art. 57.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece que, corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en relación prevención y corrección de la generación de residuos con origen o destino en Andalucía y en este sentido establece en el art. 92. d) referido a las competencias propias de los municipios la de recogida y tratamiento de los mismos.

En ejecución del mandato estatutario, la **Ley 3/2023, de 30 de marzo, de Economía Circular de Andalucía**, crea un marco normativo adecuado para el desarrollo de la economía circular en el ámbito competencial de la Comunidad Autónoma, estableciendo las bases fundamentales que aborden, de manera transversal, la transición hacia un nuevo sistema de protección ambiental, más eficiente en el uso de los recursos, en el cual el valor de los productos, los materiales y los recursos se mantenga en la economía durante el mayor tiempo posible y en el que se reduzca al mínimo la generación de residuos **teniendo en cuenta el papel fundamental de las entidades locales para apoyar esta transición** en materia de regulación y planificación respecto a la gestión de los residuos, información y sensibilización de las personas usuarias y fomento de la simbiosis industrial, y como incentivo del consumo responsable a través de la compra pública ecológica o el desarrollo de instrumentos económicos, entre otros aspectos.

A lo anterior se ha de añadir lo establecido en su art. 4, que establece los principios rectores que inspiran la Ley, reconociendo el Principio de responsabilidad compartida de las Administraciones públicas, las empresas y la sociedad en general, implicándose activamente y responsabilizándose en la aplicación de la circularidad de la economía en sus ámbitos respectivos de competencia.

La referencia legal anterior ha de ser puesta en relación con el art. 9.6 y art. 11 y ss. de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, **reconociéndose por ello la competencia tanto municipal, como provincial por la vía de la asistencia**, además de la ya tradicional cooperación en el fomento del desarrollo económico y social que, a su vez, se reconoce como competencia provincial de la Ley 7/1985.

- IV. El Pleno de esta Diputación Provincial, en octubre de 1992 aprobó la constitución de la EMPRESA PROVINCIAL DE RESIDUOS Y MEDIO AMBIENTE S.A., (EPREMASA), teniendo como objeto social la **gestión del servicio provincializado, sin monopolio, de recogida, transporte y tratamiento de los Residuos Domésticos y Municipales**, así como cualesquiera otras actividades, de competencia provincial tendentes a la conservación y mejora de nuestro medio ambiente.

Por tanto, a partir de dicho momento, EPREMASA, **se determina por parte de la Diputación Provincial como la forma de gestión directa (art 85.2 de la LRBRL) para desempeñar la actividad de recogida, transporte y tratamiento de residuos domésticos o municipales.** Además se incluyen entre sus atribuciones las actividades, de competencia provincial, tendentes a la conservación y mejora del medio ambiente; la implantación de infraestructura en los municipios; así como la conservación y mejora de las infraestructuras existentes que se encuentren adscritos a los servicios públicos relacionados con la gestión integral de residuos domésticos o municipales, e igualmente aquellas de titularidad pública que les fueran encomendadas expresamente por la Diputación de Córdoba.

A la vista de lo anterior, y

CONSIDERANDO, el papel de los gobiernos locales y regionales y sus asociaciones en el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) incluidos en la Agenda 2030, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 25 de septiembre de 2015, que es crucial, ya que es a nivel local donde se puede preservar el enfoque de igualdad para la implementación de los ODS a nivel nacional, ya que todos incluyen metas relacionadas con competencias y responsabilidades de la esfera local y municipal, principalmente en la prestación de servicios básicos y en la promoción de un desarrollo territorial endógeno, inclusivo y sostenible.

CONSIDERANDO que el Modelo de Gestión de ámbito supramunicipal implantado por la Diputación Provincial en el ámbito de la actividad de recogida, transporte y tratamiento de residuos domésticos o municipales, permite racionalizar medios materiales, humanos y económicos generando así **economías de escala**, posicionándose

como la mejor opción para reducir los costes individuales de los ayuntamientos en la gestión integral de los residuos municipales, aun incluyendo la externalización de la ejecución de servicios, pero, manteniendo en el ámbito público la gestión y la definición de la estrategia, siendo EPREMASA el interlocutor único con los ayuntamientos.

CONSIDERANDO, que este Programa responde a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia, tal y como exige la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ya que en el mismo se pone de manifiesto el interés general en el que se fundamentan las medidas que se establecen, siendo los Planes y Programas provinciales los instrumentos más inmediatos para garantizar su consecución.

CONSIDERANDO, que las presentes directrices del Programa son acordes con el principio de proporcionalidad, al contener la regulación imprescindible para la consecución de los objetivos previamente mencionados, e igualmente, se ajusta al principio de seguridad jurídica, siendo coherente con el resto del ordenamiento jurídico y en cuanto al principio de transparencia, una vez aprobado inicialmente el Programa, el texto íntegro del acuerdo deberá ser objeto de publicación en Portal de Transparencia, de conformidad con el art. 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, sin perjuicio de las publicaciones preceptivas, según la legislación de bases del régimen local. Y, por último, en relación con el principio de eficiencia, en este Programa se ha procurado que la norma genere las menores cargas administrativas.

Por todo ello, este Programa pretende garantizar el reequilibrio territorial y la cohesión social, así como incrementar la calidad de vida en los núcleos de población, **mediante una gestión de los residuos sostenible y un desarrollo social y económico de la ciudadanía**, que haga compatible el crecimiento con una utilización adecuada de los recursos naturales existentes, y conscientes de la necesidad de un planteamiento innovador que impulsen la convergencia, la resiliencia y la transformación de la Provincia.

1. OBJETO.

Este Programa tiene por objeto dar respuesta a las necesidades de la Provincia en las materias de prevención y reducción de generación de residuos y de sus impactos adversos; la reducción del impacto global del uso de los recursos y la mejora de la eficiencia de dicho uso con el objeto de, en última instancia, proteger el medio ambiente y la salud humana y efectuar la transición a una **economía circular y baja en carbono** con modelos empresariales, productos y materiales innovadores y sostenibles para garantizar el funcionamiento eficiente del mercado interior y la competitividad a largo plazo.

En particular, este Programa se atiene a las directrices el Plan de Acción de la Comisión Europea en materia de economía circular (COM (2015) 614 final), que incluía un compendio de medidas entre las que se encontraba la aprobación de un paquete normativo que revisara las piezas clave de la normativa de la Unión Europea relativa a residuos, y en concreto, a las obligaciones específicas que confieren a las Entidades Locales **la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular**, y en el resto de normativa en materia medioambiental.

Los objetivos específicos de este Programa pueden concretarse en:

a. **En el ámbito de la transferencias de residuos:**

- a.1. Facilitar el necesario cambio de ubicación de la Planta de Transferencia de Montoro, pues la actual se encuentra obsoleta y en mal estado, con el fin de mejorar el servicio en toda el área del Alto Guadalquivir de la provincia, modernizando sus instalaciones y adaptándola a las exigencias legales de la actual normativa de economía circular.

b. **En el ámbito de la recogida de residuos:**

- b.1. Facilitar la adaptación del servicio de recogida de residuos separada del biorresiduo, en cuanto quinta fracción impuesta por la normativa de economía circular, manteniendo la estética actual de la recogida soterrada en 19 municipios de la provincia y a través de un mobiliario de calidad, cuyas prestaciones se ajustan a la frecuencia de recogida prevista para esta fracción de biorresiduo.

c. **En el ámbito del tratamiento de residuos:**

- c.1. Resolver la necesidad apremiante de tener disponible una nueva área de vertido en el Complejo Medioambiental de Montalbán, antes de la colmatación de la actual, pues de lo contrario supondría no tener espacio físico donde verter el rechazo producido por la labor de tratamiento de los residuos de toda la provincia de Córdoba, excluida su capital.
- c.2. Poner de nuevo en marcha la Planta de Afino en el Complejo Medioambiental de Montalbán, que permitirá cumplir con el tratamiento diferenciado del biorresiduo que actualmente exige la normativa.

2. ACTUACIONES INCLUIDAS EN EL PROGRAMA.

Las actuaciones que se incluyen en el presente Programa de inversiones son las que a continuación se relacionan:

2.1. En el ámbito de la transferencia de residuos:

- **ADQUISICIÓN DE LA PRENSA DE COMPACTACIÓN Y CONTENEDORES EN LA PLANTA DE TRANSFERENCIA DE MONTORO.-**

Desde el año 2007 el tratamiento de los residuos que se generan en toda la provincia de Córdoba se realiza en el Complejo Medioambiental de Montalbán, con lo que se consigue reducir el impacto medioambiental en la Provincia. Los residuos que son transportados a este Complejo se acumulan de manera previa en los diferentes centros de transferencias, repartidos estratégicamente en la provincia, que es donde vierten los camiones de recogida que vemos en las vías públicas. De allí, los residuos son prensados y transportados en vehículos de gran capacidad desde estos Centros de Transferencia al Complejo Medioambiental de Montalbán, con la consecuente reducción de costes en combustible y mejora en medio ambiente, al reducir emisiones de CO2.

En líneas generales, los elementos fundamentales de una Planta de Transferencia son una unidad de compactación, una tolva de recepción del material, un sistema de traslación de contenedores mecánico y contenedores cerrados para el transporte del material.

Por otro lado, el artículo 25 de la Ley 7/2022, recoge la obligación de la recogida separada de biorresiduos, en cuanto quinta y novedosa fracción, más allá de las cuatro existentes en la actualidad. Para poder hacer frente a esta nueva fracción, se deben equipar los centros de transferencias con prensas multimaterial automatizadas que puedan recibir todas las fracciones, incluida la de biorresiduos, realizando el cambio de caja automatizada y con capacidad suficiente para las exigencias de producción de la comarca en la que se encuentra el centro de transferencia (medida que en este sentido, será trasladable a todas las Plantas de Transferencias, tal y como se está estudiando en la previsión correspondiente de la entidad mercantil, para sus presupuestos 2025).

La Planta de Transferencia de Montoro, además de contar con más de 15 años de servicio, pasa por una situación de deterioro derivado del movimiento de tierras en el que está implantado el Centro, que hace necesario trasladarlo a una ubicación diferente a la existente actualmente.

Como quiera que la compra de terrenos de la nueva ubicación que sustituirá a la actual Planta de Montoro, está localizada en una zona geográfica determinada, propuesta por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo de la Diputación Provincial de Córdoba, y que desde el momento de la adquisición de los terrenos sería necesario poseer el equipo con el que realizar la labor de compactación y transporte de los residuos recogidos en la zona del Alto Guadalquivir, urge la adquisición de la prensa de compactación y contenedores en la Planta de Transferencia de Montoro.

Esta actuación está valorada en **650.000 euros**, siendo su desglose:

DESCRIPCIÓN	IMPORTE
Compactador estático. Aproximación y amarre hidráulicos de los contenedores. Transferidor de contenedores mecánicos. Tolva de recepción y cubierta paravientos	422.760,00 €
7 contenedores con sus cierres automático de los contenedores	194.740,00 €
Instalación	32.500,00 €
TOTAL ESTIMADO	650.000,00 €

Con esta actuación se facilita el necesario cambio de ubicación de la Planta de Transferencia de Montoro, pues la actual se encuentra obsoleta y en mal estado, mejorando dicho servicio en todo el Alto Guadalquivir de la provincia, mejorando sus instalaciones y adaptándola a las exigencias legales de la actual Ley 7/2022.

2.2. En el ámbito de la recogida de residuos

- **ADQUISICIÓN DE CUBRECONTENEDORES PARA BIORRESIDUOS EN MUNICIPIOS DE CONTENEDORES SOTERRADOS.-**

Entre las diferentes modalidades de servicios que EPREMASA presta en la provincia de Córdoba, se cuenta con la recogida de residuos a través de unidades de contenedores soterrados. En la actualidad, son 19 municipios, previa formalización de Convenio administrativo con la Diputación Provincial de Córdoba, donde se presta el servicio de recogida mediante contenedores soterrados de doble gancho, sumando un total de 568 islas de contenedores soterrados en la totalidad de la provincia.

De conformidad con el artículo 25 de la Ley 7/2022, se genera la obligación normativa de proceder a prestar el servicio de la recogida separada de biorresiduos, en cada una de las anteriores islas, junto con las cuatro fracciones ya existentes en la realidad (fracción orgánica, envases, papel-cartón y vidrio). Por tanto, y de manera concluyente, para la implantación de la recogida separada de biorresiduos, es necesario dotar a cada una de las anteriores islas de un contenedor que permita el depósito de esta fracción.

A partir de aquí, y como quiera que se pretende que los cambios, de obligado cumplimiento, no rompan la estética y funcionalidad de las mencionadas islas, se ha analizado las opciones existentes actualmente en el mercado, optándose por la instalación de un contenedor con carcasa de acero y de pequeñas dimensiones (240 litros), instalado dentro de un habitáculo o cubrecontenedor. El volumen del contenedor es adecuado, en tanto en cuanto en su interior permite asegurar un volumen suficiente para ejecutar la recogida en días alternos de la fracción en cuestión.

El acero, en cuanto material del cubrecontenedor permite reducir los olores, implícitos en biorresiduos, de la misma manera que se adquiere mayor estabilidad en dichos cubrecontenedores.

Así las cosas, la necesidad actual de dicho material, sería el de 568 cubrecontenedores metálicos de 240 litros, valorándose económicamente dicho suministro, en un total de 795.200,00 euros.

DESCRIPCIÓN	IMPORTE
568 cubrecontenedores metálicos de 240 litros	795.200,00

Con esta actuación se facilita la adaptación del servicio de recogida de residuos separada del biorresiduo, en cuanto quinta fracción impuesta normativamente por la Ley 7/2022, manteniendo la estética actual de la recogida soterrada en 19 municipios de la provincia, y a través de un mobiliario de calidad, cuyas prestaciones se ajustan a la frecuencia de recogida prevista para esta fracción de biorresiduo.

2.3. En el ámbito del tratamiento de residuos.

- EJECUCIÓN DEL ÁREA DE VERTIDO A7 EN EL COMPLEJO MEDIOAMBIENTAL DE MONTALBÁN (CÓRDOBA).-

Si bien ya se recogía en la Ley 7/85, de 2 de abril, la obligación municipal del tratamiento de residuos, en la actual normativa de residuos, ya epigrafiada anteriormente (Ley 7/2022, de 8 de abril), en su artículo 12.5, aparece como servicio obligatorio, el servicio de tratamiento de residuos domésticos (entre otros), en la forma en que se establezca en la normativa vigente.

Bajo el anterior ámbito normativo, en el Complejo Medioambiental de Montalbán que gestiona EPREMASA se trata la totalidad de los residuos domésticos generados en toda la provincia de Córdoba, salvo los generados en la Ciudad de Córdoba. De todo este material entrante en el Complejo, y tras ser tratado el mismo en la línea de fracción resto, la línea de envases ligeros y la Planta de enseres domiciliarios, el resto (el rechazo) es directamente enviado al área de vertido de dichas instalaciones.

Según el último levantamiento topográfico realizado a 1 de enero de 2024 (hace 10 meses), la capacidad restante del vertedero actual es, de 300.000m³. La cantidad de material que entra al vaso de vertido anualmente es, aproximadamente, de 150.000m³.

Con estos datos, podemos evidentemente concluir que la vida útil del vertedero actual es de 2 años contando desde el 1 de enero de 2024, por lo tanto, el 1 de enero de 2026 ya se debería contar con un área de vertido lista para explotar.

A estas fechas, hemos de indicar que dicha obra debe ser licitada, en un tiempo estimado de 5 meses, y ejecutada en un plazo estimado de entre 6 y 8 meses, por lo que dicha intervención es totalmente prioritaria y urgente.

EPREMASA adquirió la finca colindante para dicha operación y se está finalizando el proyecto de ejecución de la obra en cuestión, previendo un nuevo vaso de área de vertido de una capacidad de 700.000m³ aproximadamente. Todas estas operaciones consisten en la ejecución del nuevo vaso de vertido (A7) en cuestión se estima en 3.500.000,00 euros.

Esta actuación queda desglosada de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	IMPORTE
TRABAJOS PREVIOS Y DEMOLICIÓN	55.369,39
MOVIMIENTOS DE TIERRAS	367.300,00
VIALES PERIMETRALES Y ACCESOS	555.491,00
PLATAFORMAS DE DESCARGA	112.432,23
IMPERMEABILIZACIÓN Y PROTECCIÓN DE TALUDES	1.600.814,20
DRENAJE DE LIXIVIADOS	29.555,35
DRENAJE DE PLUVIALES	19.655,26
INSTALACIÓN ELÉCTRICA	76.963,19
PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS	15.363,83
SERVICIOS AFECTADOS	35.324,36
GESTIÓN DE RESIDUOS	36.050,67
SEGURIDAD Y SALUD	36.856,99
TOTAL	2.941.176,47
GASTOS GENERALES (13%)	382.352,94
BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	176.470,59
PRECIO BASE DE LICITACIÓN ESTIMADO	3.500.000,00

Con esta actuación se resolvería la necesidad apremiante de tener disponible una nueva área de vertido, antes de la colmatación de la actual, pues de lo contrario supondría no tener espacio físico donde verter el rechazo producido por la labor de tratamiento de los residuos de toda la provincia de Córdoba, excluida su capital.

- OBRA DE PUESTA EN MARCHA DE AFINO.-

Bajo la misma tesitura, y exigencia legal, que lo previsto en las actuaciones anteriores, la Ley 7/2022, obliga, tal y como ya hemos indicado anteriormente, no sólo a la recogida, sino al tratamiento de la nueva fracción de residuos: biorresiduos o fracción orgánica de residuos sólidos.

En el tratamiento de esta nueva fracción, EPREMASA ha optado por recuperar la planta de afino, que lleva sin funcionar desde 2014, de manera que del tratamiento del biorresiduo se pueda obtener compost. Material éste último que dejaría de verse como "rechazo de la labor de tratamiento" al área de vertido, disminuyendo presión a la misma, y reduciendo el pago del Impuesto de vertido, dado que serían menos la cantidad de residuo, vertido a estos efectos, dado que es dicha cantidad la que constituye la base imponible del impuesto en cuestión.

Las actuaciones de puesta en marcha de dicha planta de afino para poder adquirir compost, están valoradas en 255.000 euros, los cuales responden al siguiente desglose económico:

DESCRIPCIÓN	IMPORTE
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BANDAS INCLUIDO INSTALACIÓN	41.296,22 €
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BABEROS	2.260,80 €
SUMINISTRO DE MOTORREDUCTORES	16.401,02 €
SUMINISTRO DE RODILLOS	17.159,76 €
SUMINISTRO DE TAMBORES MOTRICES Y DE COLA INCLUIDOS RODAMIENTOS	11.344,24 €
CADENA DE ALIMENTACIÓN EN ALIMENTADOR Y MESA DENSIMÉTRICA	9.047,78 €
REDUCTORES Y PIÑONES	2.314,45 €
PUESTA A PUNTO DE TRÓMEL INCLUIDO CAMBIO CRIBAS PERFORADAS	7.024,17 €
MONTAJE Y COMPROBACIÓN DE EQUIPOS MECÁNICAMENTE	15.750,00 €
LIMPIEZA DE EQUIPOS Y RASCADO DE MATERIAL INCLUIDA PASARELAS	3.285,00 €
PROGRAMACIÓN Y PUESTA EN MARCHA	4.879,60 €
MATERIAL ELÉCTRICO (PLC, MÓDULOS, RELÉS, PUSADORES EMER, CABLEADO)	8.041,96 €
SUMINISTRO DE SEPARADOR INDUCTIVO	73.075,00 €
SUMINISTRO DE SEPARADOR MAGNÉTICO	43.120,00 €
TOTAL PUESTA A PUNTO AFINO	255.000,00 €

Con las anteriores actuaciones, consistente en la puesta en marcha, de nuevo de la Planta de Afino en el Complejo Medioambiental de Montalbán, se cumpliría con el tratamiento diferenciado del biorresiduo, que actualmente exige la normativa.

3. DURACIÓN.

Este Programa de Inversiones tiene una planificación prevista para los ejercicios 2024 a 2025.

4. FINANCIACIÓN.

DESCRIPCIÓN	TIPOLOGÍA			IMPORTE
	Transferencia	Recogida	Tratamiento	
PRENSA DE COMPACTACIÓN Y CONTENEDORES. Planta de Transferencia de Montoro				650.000,00
CUBRECONTENEDORES PARA BIORRESIDUOS en 19 municipios de la Provincia				795.200,00
ÁREA DE VERTIDO A7, Complejo Medio Ambiental de Montalbán				3.500.000,00
OBRA DE PUESTA EN MARCHA DE AFINO. Complejo Medio Ambiental de Montalbán				255.000,00
TOTAL.....				5.200.200,00

El presupuesto disponible para este Programa de inversiones asciende a un importe total de 5.200.200.- euros (IVA incluido). El gasto se imputará a la aplicación presupuestaria "010 1622 74001 Transf. EPREMASA Programa Inversiones Gestión Integral RSU 2024" del Presupuesto General de esta Diputación Provincial.

5. PROCEDIMIENTO PREVISTO PARA LA APROBACIÓN DEL PRESENTE PROGRAMA PROVINCIAL.

En virtud de lo establecido en el artículo 85.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la gestión del "PROGRAMA DE INVERSIONES EN EL ÁMBITO DE LA TRANSFERENCIA, RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS PARA UNA ECONOMÍA CIRCULAR EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA", será llevada a cabo por la Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente, S.A. (EPREMASA). A tal fin la Diputación Provincial establecerá una serie de directrices a su empresa provincial, quedando fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El procedimiento previsto para la aprobación de este Programa de inversiones, atendiendo a los artículos 32 y 33 del TRRL, contendría los siguientes trámites:

- Aprobación provisional del Programa por el Pleno de la Corporación Provincial, donde se acordará las inversiones a ejecutar, así como el presupuesto total de cada una de ellas.
- Inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones durante un plazo de diez días. En el caso de que no se presentase ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente aprobado el Programa hasta entonces provisional.

6. CONTRATACIONES EXTERNAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA.

La contratación de la redacción de los proyectos, direcciones y ejecuciones de las obras y suministros, y en general, cualquier trabajo externo que requiera la puesta en marcha de este Programa de Inversiones, será llevada a cabo por la Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente, S.A. (EPREMASA).

EPREMASA, en su condición de empresa del sector público, deberá tramitar los expedientes de contratación objeto de este Programa atendiendo a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

7. DISPONIBILIDAD DE LOS TERRENOS.

Las actuaciones se ejecutarán en suelo que será de titularidad de la Sociedad o de la propia Diputación. Las licencias, autorizaciones o permisos de cualquier clase serán gestionados por la Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente, S.A. (EPREMASA).

A estos efectos la inversión prevista para la Planta de Montoro, consistente en Planta de Compactación y contenedores, están destinados a una nueva Planta de Transferencia en el Alto Guadalquivir, con base en unos terrenos que serán adquiridos por la propia Diputación Provincial de Córdoba.

8. EJECUCIÓN, RECEPCIÓN Y ENTREGA DE LAS OBRAS.

Las obras y suministros deben ejecutarse en el plazo señalado en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que sirva de base a su contratación. El abono de se producirá por certificaciones mensuales emitidas por los directores de las obras y responsables de las actuaciones dentro de los diez primeros días de cada mes.

9. MODIFICACIONES DEL PROGRAMA.

Una vez aprobado el Programa, cualquier modificación del mismo requerirá la aprobación del Pleno de esta Excm. Diputación Provincial de Córdoba.

Anexo Núm. 2

DIRECTRICES DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA A LA EMPRESA PROVINCIAL DE RESIDUOS Y MEDIO AMBIENTE, S.A. (EPREMASA) PARA LA GESTIÓN DIRECTA DEL “PROGRAMA DE INVERSIONES EN EL ÁMBITO DE LA TRANSFERENCIA, RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS PARA UNA ECONOMÍA CIRCULAR EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA”

En Córdoba, a ___ de _____ de 2024

REUNIDOS

El Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación de Córdoba, D. Salvador Fuentes Lopera, en nombre y representación de aquella, en ejercicio de las atribuciones que le están legalmente conferidas en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.1.b) y n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.

EXPONE

- I. *Que el artículo 45 de la Constitución establece que todos los españoles tienen el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo. Igualmente, exhorta a los poderes públicos a velar por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de la vida y defender y restaurar el medio ambiente, apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva. Por su parte la **Ley Estatal 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular** tiene por objeto sentar los principios de la economía circular a través de la legislación básica en materia de residuos, así como contribuir a la lucha contra el cambio climático y proteger el medio marino. Debido a que son varias las administraciones públicas que intervienen en la gestión de los residuos, se definen las competencias administrativas de cada una de ellas, especificando las competencias en materia de economía circular. Así, a las entidades locales, podrán:*
 - *Elaborar estrategias de economía circular, programas de prevención y, para las entidades locales con una población de derecho inferior a 5.000 habitantes, programas de gestión de los residuos de su competencia.*
 - *Gestionar los residuos comerciales no peligrosos en los términos que establezcan sus respectivas ordenanzas, sin perjuicio de que los productores de estos residuos puedan gestionarlos por sí mismos en los términos previstos. Cuando la entidad local establezca su propio sistema de gestión, podrá imponer, de manera motivada y basándose en criterios de mayor eficiencia y eficacia en términos económicos y ambientales en la gestión de los residuos, la incorporación obligatoria de los productores de residuos a dicho sistema en determinados supuestos.*
 - *A través de sus ordenanzas, obligar al productor o a otro poseedor de residuos peligrosos domésticos o de residuos cuyas características dificultan su gestión a que adopten medidas para eliminar o reducir dichas características o a que los depositen en la forma y lugar adecuados.*
 - ***Realizar sus actividades de gestión de residuos directamente o mediante cualquier otra forma de gestión prevista en la legislación sobre régimen local.** Estas actividades podrán llevarse a cabo por cada entidad local de forma independiente o mediante asociación de varias entidades locales.*
 - *Las autoridades competentes podrán declarar servicio público todas o algunas de las operaciones de gestión de determinados residuos cuando se demuestre una incorrecta gestión de los residuos de manera continuada, y de ello se pueda derivar un riesgo significativo para la salud humana y el medio ambiente.*
 - *Las autoridades competentes se dotarán de los medios humanos y materiales suficientes para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en esta ley, entre otras, las relativas a la autorización, vigilancia, inspección, sanción e información.*
- II. *Que el art. 57.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece que, corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en relación prevención y corrección de la generación de residuos con origen o destino en Andalucía y en este sentido establece en el art. 92. d) referido a las competencias propias de los municipios la de recogida y tratamiento de los mismos. En ejecución del mandato estatutario, **la Ley 3/2023, de 30 de marzo, de Economía Circular de Andalucía**, crea un marco normativo adecuado para el desarrollo de la economía circular en el ámbito competencial de la Comunidad Autónoma, estableciendo las bases fundamentales que aborden, de manera transversal, la transición hacia un nuevo sistema de protección ambiental, más eficiente en el uso de los recursos, en el cual el valor de los productos, los materiales y los recursos se mantenga en la economía durante el mayor tiempo posible y en el que se reduzca al mínimo la generación de residuos teniendo en cuenta el papel fundamental de las entidades locales para apoyar esta transición en materia de regulación y planificación respecto a la gestión de los residuos, información y sensibilización de las personas usuarias y fomento de la*

simbiosis industrial, y como incentivo del consumo responsable a través de la compra pública ecológica o el desarrollo de instrumentos económicos, entre otros aspectos.

- III. Que la Diputación de Córdoba tiene atribuidos como fines propios y específicos, de conformidad con el artículo 31.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los de garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipal, en el marco de la política económica y social, y, en particular, asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.
- IV. Que el artículo 25.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, enumera las competencias del municipio relativas a la gestión de los residuos sólidos urbanos, y señalando que el municipio ejercerá como competencias propias dichas actuaciones en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas. La referencia legal anterior ha de ser puesta en relación con el art. 9.6 y art. 11 y ss. de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, reconociéndose por ello la competencia tanto municipal, como provincial por la vía de la asistencia, en la materia de ordenación, gestión, prestación y control de los servicios de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos o municipales, así como la planificación, programación y disciplina de la reducción de la producción de residuos urbanos o municipales, además de la ya tradicional cooperación en el fomento del desarrollo económico y social que, a su vez, se reconoce como competencia provincial en la Ley 7/1985.
- V. Que la Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente S.A., EPREMASA, es una empresa de capital público, 100% participada por la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, teniendo en cuanto a su objeto social, la **gestión del servicio provincializado, sin monopolio, de recogida, transporte y tratamiento de los Residuos Domésticos y Municipales**, así como cualesquiera otras actividades, de competencia provincial tendentes a la conservación y mejora de nuestro medio ambiente, entre otros.
- VI. Que como consecuencia de su expediente de provincialización en el año 1992, la sociedad pública quedó determinada como la forma de gestión directa para desempeñar la actividad relativa a la promoción de vivienda protegida de acuerdo con lo prevenido en el art. 85.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- VI. Que el Pleno de esta Diputación Provincial, en sesión ordinaria de fecha ___ de _____ de 2024, ha acordado la aprobación inicial del "PROGRAMA DE INVERSIONES EN EL ÁMBITO DE LA TRANSFERENCIA, RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS PARA UNA ECONOMÍA CIRCULAR EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA", por un importe total de 5.200.200,00 euros (IVA incluido), acordándose el siguiente desglose económico:

DESCRIPCIÓN	TIPOLOGÍA			IMPORTE
	Transferencia	Recogida	Tratamiento	
PRENSA DE COMPACTACIÓN Y CONTENEDORES. Planta de Transferencia de Montoro				650.000,00
CUBRECONTENEDORES PARA BIORRESIDUOS en 19 municipios de la Provincia				795.200,00
ÁREA DE VERTIDO A7, Complejo Medio Ambiental de Montalbán				3.500.000,00
OBRA DE PUESTA EN MARCHA DE AFINO. Complejo Medio Ambiental de Montalbán				255.000,00
TOTAL.....				5.200.200,00

Con base en todas las consideraciones expuestas y en virtud de lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local y lo dispuesto en la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, RESUELVO concretar la gestión directa atribuida a EPREMASA, constituida al efecto para la gestión del "PROGRAMA DE INVERSIONES EN EL ÁMBITO DE LA TRANSFERENCIA, RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS PARA UNA ECONOMÍA CIRCULAR EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA", conforme a las siguientes:

DIRECTRICES

Primera.- Objeto

El documento tiene por objeto regular, en el marco del artículo 85.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la atribución de la gestión directa por la Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente, S.A. (EPREMASA) del "PROGRAMA DE INVERSIONES EN EL ÁMBITO DE LA TRANSFERENCIA, RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS PARA UNA ECONOMÍA CIRCULAR EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA", en el que se incluyen las siguientes actuaciones:

Segunda.- Compromisos de la Diputación Provincial de Córdoba.

Corresponde a la Diputación Provincial:

- Resolver de forma ejecutiva los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven de este documento de Directrices, así como precisar o modificar las indicaciones a realizar que constan en este documento siempre que no supongan la alteración sustancial del objeto del mismo.

- *Supervisión de los proyectos técnicos de acuerdo con lo establecido en el artº 235 de la Ley de Contratos del Sector Público y 134 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, atendiendo a la disponibilidad de medios.*
- *Financiar las actuaciones, incluidas en el apartado anterior, cuyo presupuesto asciende a CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL DOSCIENTOS EUROS IVA INCLUIDO (5.200.200,00 euros IVA incluido) con cargo a la aplicación presupuestaria "010 1622 74001 Transf. EPREMASA Programa Inversiones Gestión Integral RSU 2024". Podrán ser financiados con cargo al Programa, además de las actuaciones en sí, la redacción de los proyectos, la coordinación de seguridad y salud, la ejecución, control de calidad y dirección de las obras, así como los gastos estrictamente necesarios derivados de los estudios previos precisos (levantamientos topográficos, estudios geotécnicos, ...). Los mismos se encuentran considerados en el importe asignado a las actuaciones incluidas en el Programa.*
- *En el caso de que algunos de los emplazamientos fuesen propiedad de la Diputación, poner a disposición de EPREMASA los terrenos que sean necesarios para la ejecución de las obras, mediante el certificado correspondiente de la Secretaría General de la Diputación Provincial, tanto de la titularidad como de la plena disponibilidad de los terrenos y/o instalaciones para la ejecución de las obras, estando los mismos libres de cargas y gravámenes que pudieran afectar a su ejecución, con la salvedad, de las autorizaciones o concesiones que pudieran, en su caso, resultar necesarias.*
- *Para aquellos terrenos que sin ser de titularidad provincial, estén destinados al desarrollo de las anteriores inversiones, y por ende, a la gestión del servicio público que desempeña EPREMASA, la Diputación iniciará las tramitaciones necesarias para adquirir su titularidad, al margen de que se mantenga la responsabilidad de obtención de autorizaciones o concesiones por parte de EPREMASA.*
- *Designar un equipo técnico de funcionarios competentes en la materia, bajo la dirección de la Jefatura del Servicio de Ingeniería Civil, para que realice el seguimiento del correcto desarrollo de las actuaciones incluidas en el Programa, así como la supervisión de la documentación técnica de las actuaciones incluidas en el mismo.*

Tercera.- Compromisos de la Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente, S.A., (EPREMASA)

Corresponde a EPREMASA:

- *Todos los trabajos necesarios para definir las actuaciones contenidas en el "PROGRAMA DE INVERSIONES EN EL ÁMBITO DE LA TRANSFERENCIA, RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS PARA UNA ECONOMÍA CIRCULAR EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA", garantizando la viabilidad del emplazamiento elegido para albergarlas y que el cumplimiento de las normas específicas que le sean de aplicación.*
- *La licitación y adjudicación de la redacción de los proyectos de obra y suministros, su dirección, y en general, cualquier trabajo externo que requiera la puesta en marcha de este Programa de Inversiones, dado que EPREMASA, es una empresa del sector público, se tramitará atendiendo a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*
- *Seguimiento de los trabajos técnicos de redacción de los proyectos y su dirección, así como el seguimiento de la ejecución de los proyectos hasta el abono de sus certificaciones.*
- *El envío periódico a la Diputación Provincial de la información correspondiente a la licitación, adjudicación, actas de replanteo, comienzo y finalización de las actuaciones, para asistir, en su caso, a la recepción de las mismas.*
- *El diseño, elaboración, seguimiento y justificación de las correspondientes solicitudes de cofinanciación a la que pueda optar esta Diputación Provincial de Córdoba, como beneficiario de las diferentes convocatorias que se vayan aprobando las Administraciones Públicas competentes, durante la vigencia del Programa de Inversiones.*
- *Reintegrar mediante transferencia a la Diputación Provincial el importe de las bajas de las actuaciones objeto del Programa, en el supuesto que las hubiere y una vez que haya finalizado la ejecución de las actuaciones. En este sentido, ha de señalarse que el presupuesto máximo para la realización de las actuaciones es el previsto en la estipulación segunda. En el caso de que el presupuesto fuese superior al inicialmente previsto, será necesario modificar el Programa de Inversiones*
- *Publicitar la ejecución de cada una de las actuaciones mediante la instalación de un cartel de obra, conforme a lo indicado en la Directriz Séptima.*

Cuarta.- Financiación de las actuaciones.

El presupuesto estimado de las actuaciones asciende a CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL DOSCIENTOS EUROS IVA INCLUIDO (5.200.200,00 euros IVA incluido) con cargo a la aplicación presupuestaria "010 1622 74001 Transf. EPREMASA Programa Inversiones Gestión Integral RSU 2024"

Quinta.- Titularidad de las obras y suministros.

La titularidad de todas las obras y suministros objeto de este Programa corresponde a la Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente S.A., EPREMASA.

Sexta.- Seguimiento y justificación de las actuaciones incluidas en estas Directrices.

A. Designación y funciones genéricas de los interlocutores técnicos de la Diputación y de EPREMASA:

El equipo técnico de funcionarios competentes en la materia de la Diputación, como está previsto en la Directriz Segunda, será designado mediante Decreto del órgano competente, en el que se nombrará como Director del mismo al funcionario/a que ocupe la Jefatura del Servicio de Ingeniería Civil o funcionario/a competente en quién delegue.

A este equipo técnico les corresponde el seguimiento del correcto desarrollo de las actuaciones incluidas en el Programa de Inversiones, así como la supervisión de la documentación técnica de las actuaciones incluidas en el mismo. Y, podrán recabar de EPREMASA cuanta información considere relevante para el ejercicio de sus funciones.

Sin perjuicio de lo anterior, la Jefatura del Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales podrá recabar de EPREMASA cuanta información considere relevante para el seguimiento y justificación de las actuaciones incluidas en el mismo.

Por su parte, EPREMASA designará un/a único/a responsable como interlocutor/a con la Diputación, al que le corresponde la coordinación de las actuaciones incluidas en estas Directrices, la revisión del estado de ejecución de las mismas, así como su correcta justificación una vez ejecutadas.

B. Alcance del seguimiento y justificación de las actuaciones:

Con objeto de que el equipo técnico de funcionarios/as designado por la Diputación pueda realizar las funciones de seguimiento que se le atribuyen en cada una de las actuaciones, así como garantizar una adecuada coordinación entre las partes, EPREMASA deberá:

- Remitir el proyecto y el informe de supervisión del mismo, con carácter previo al inicio del expediente de contratación. Este hito no podrá tener lugar sin el informe técnico favorable de seguimiento.*
- Designar y nombrar al personal competente que asumirá la coordinación de seguridad y salud en las fases de proyecto y obra, así como la revisión y aprobación de los Planes de Seguridad y Salud de las actuaciones.*
- Comunicar el inicio de la contratación de las actuaciones, así como de la adjudicación y formalización del contrato, con los datos económicos de la misma y del adjudicatario, en el plazo máximo de 15 días desde su suscripción.*
- Remitir las actas de replanteo y de recepción, de las relaciones valoradas y certificaciones mensuales y final de las obras, así como documentación justificativa de cualquier incidencia de interés que acontezca en la obra (eventuales ampliaciones de plazo, modificados y/o excesos de medición debidamente motivados, etc.), en el plazo máximo de 10 días desde su suscripción. Los eventuales proyectos modificados y ampliaciones del plazo de ejecución requerirán de la preceptiva autorización y aprobación por el órgano de contratación, conforme a la normativa vigente.*
- Comunicar la fecha del acto de recepción de las obras, para la eventual asistencia de los responsables de la Diputación, con una antelación mínima de 15 días.*
- Remitir el Proyecto As Built de las actuaciones, una vez concluidas y recepcionadas las mismas.*
- Facilitar cualesquiera otra información relevante para el desarrollo de las actuaciones.*
- Asistir a las reuniones que para el seguimiento de las actuaciones se planteen.*

El personal designado para el seguimiento de las actuaciones no será responsable ni directa ni solidariamente de lo que con plena responsabilidad técnica y legal, controle, defina, proyecte, contrate o ejecute EPREMASA. Sólo ejerce funciones de coordinación administrativa de los trabajos, por lo que en ningún caso suscribirá documento del tipo técnico realizado por la sociedad mercantil.

Séptima.- Publicidad de las actuaciones incluidas en estas Directrices.

La Sociedad Mercantil deberá establecer las medidas de difusión necesarias para dar una adecuada publicidad al carácter público de la actuación y a su financiación por parte de la Diputación Provincial de Córdoba. Para ello, instalará carteles de obra y publicitará las actuaciones a través de las redes sociales.

El tamaño del cartel de obra será de 2000 (mm.) x 1500 (mm.).

Los carteles deben permanecer instalados durante todo el período de ejecución de la actuación, desde el replanteo y debiendo mantenerse tres meses desde la recepción de las obras.

Asimismo, la Sociedad Mercantil deberá incluir en su web corporativa y en sus cuentas en los medios sociales (Instagram, Facebook, X, TikTok, YouTube...), una breve descripción de cada una de las actuaciones, destacando el apoyo financiero de la Diputación Provincial de Córdoba.

Octava.- Vigencia.

Estas Directrices serán comunicadas a EPREMASA y serán de obligado cumplimiento a partir del día siguiente de su firma, estando en vigor hasta el 31 de diciembre de 2025.

No obstante, también quedarán extinguidas:

- Por incumplimiento de la Sociedad Mercantil de estas Directrices. El incumplimiento no afecta a la validez de los actos dictados por los órganos administrativos, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria en al que se pueda incurrir.
- Por Acuerdo unilateral de la Diputación Provincial, que deberá ser notificado a la Sociedad Mercantil en plazo de 30 días desde su adopción.

En el supuesto de extinción anticipada, la Sociedad Mercantil paralizará las actuaciones en curso, debiendo reintegrar la totalidad o parte del importe recibido, de forma proporcional a como se encuentren las actuaciones en el momento de la notificación de la extinción de estas Directrices.

La vigencia de estas Directrices podrán ser objeto de prórroga antes de que finalice su vigencia, debiendo estar justificada la misma. La prórroga deberá ser aprobada por Acuerdo del Pleno de la Diputación de Córdoba.

Octava.- Modificación de las Directrices.

La Diputación Provincial velará por el adecuado cumplimiento de estas Directrices, autorizando mediante Acuerdo de Pleno, en su caso, las alteraciones o modificaciones que estime necesarias para el cumplimiento de la gestión del Programa

Novena.- Resolución de controversias.

Las controversias que pudieran suscitarse en la ejecución de estas Directrices serán resueltas de manera ejecutiva por la Diputación Provincial, mediante Acuerdo de Pleno.

4.- CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL EN APLICACIÓN PRESUPUESTARIA PRESUPUESTO 2024 DEL PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO. (GEX: 2024/57011).- Visto el expediente instruido en el Patronato Provincial de Turismo de Córdoba en el que consta informe-propuesta del Sr. Secretario General y del Consejo Rector del citado Organismo Autónomo, de fecha 21 de noviembre en curso, en el que se vierten las siguientes consideraciones:

Vista comunicación efectuada sobre error en clasificación económica utilizada en la aplicación presupuestaria "4325 48013 - Convenio promoción alianza Municipios turísticos Rute-Iznájar", incluida en el Suplemento de Crédito (1ª Modificación de Crédito 2024, Gex 614-2024), teniendo en cuenta que aún siendo cierto que se ha producido un error material al utilizar la clasificación 48013, pues este artículo 48 corresponde a transferencias concedidas a Familias e Instituciones sin fines de lucro, en lugar del correcto artículo 46 "A Entidades locales", también lo es que su rectificación en aplicación con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos", se vuelve ineficaz porque esa aplicación incorrecta 48013 tiene créditos iniciales, esto es, surge con el presupuesto aprobado, con 5.000,00 euros de consignación, que unidos a los 6.000,00 suplementarios ascienden a los 11.000,00 euros que se necesitan para aplicar al convenio.

En consideración a lo dispuesto en el artículo 109 LCPA (Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas) que, establece que "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a

instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

Transcribiendo parte del fundamento de Derecho 3º de la Sentencia del Tribunal Supremo, de 21 septiembre 1998, RJ/1998/6935, “la facultad que a la Administración atribuye el citado precepto para rectificar, sin limitación temporal, los errores materiales o de hecho en que haya podido incurrir una resolución administrativa, tiene por finalidad arbitrar una fórmula que evite que simples errores materiales y patentes revivan y produzcan efectos desorbitados o necesiten para ser eliminados de la costosa formalidad de los procedimientos de revisión”, continuando con el siguiente punto: “Los actos que la Administración puede rectificar son aquellos que después de corregidos no cambian el contenido del acto administrativo en que se produce, de manera que éste subsiste con iguales efectos y alcance una vez subsanado el error”

De la lectura del citado precepto, del extracto doctrinal y la jurisprudencia podemos llegar a las siguientes **conclusiones:** **Se deduce que la Administración en cualquier momento, procederá a la rectificación de los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, es decir de trámite, definitivos y de trámite cualificados. Por lo que una vez corregida la calificación económica de la partida presupuestaria en el sentido que se pretende no cambiaría el contenido del acto administrativo en que se produce, de manera que éste subsiste con iguales efectos y alcance una vez subsanado el error, como en el presente caso.**

Por ello, CONSIDERANDO la necesidad del Organismo de tramitar, conforme a las disposiciones legales vigentes, expediente de aprobación de convenio nominativo con los municipios de Rute e Iznájar (expediente 539/2024)

De acuerdo con lo que se propone en el informe transcrito, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Adoptar acuerdo de rectificación de error en la aplicación presupuestaria incluida en el Suplemento de Crédito (1ª Modificación de Crédito 2024, Gex 614-2024) de manera que donde se dice: “4325 48013- Convenio promoción alianza Municipios turísticos Rute-Iznájar”, debe decir: 4325 46213- Convenio promoción alianza Municipios turísticos Rute-Iznájar”.

SEGUNDO.- Que se proceda a llevar a cabo cuantos trámites administrativos sean necesarios para el buen fin de este procedimiento.

Sin otro asunto más que tratar se da por finalizada la sesión por la Presidencia, siendo las doce horas y diecisiete minutos del día de su comienzo, de la que se extiende la presente acta que yo, el Secretario General, certifico.